



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 180 DÍAS CORRIDOS, A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DE LA BENEFICIARIA DOÑA MARÍA MAGNOLIA SILVA VEGA, DEL COMITÉ EL BOLDO N° 1, DE LA COMUNA DE CORRAL, CÓDIGO GRUPO N° 134182, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO N° 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0076**

VALDIVIA, **10 MAR 2020**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Simić, en trámite.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Carta recibida el 27 de febrero de 2020, en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, de parte de la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Solicita prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.
- j) Oficio N° 202, de 13 de febrero de 2020, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Solicita informe.
- k) Oficio N° 157, de 20 de enero de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.
- l) Carta recibida el 08 de enero de 2020, en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, de parte de la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Solicita prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.
- m) Resolución Exenta N° 202, de 16 de mayo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos a 6 certificados de subsidio que indica.
- n) Resolución Exenta N° 549, de 28 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos a 6 certificados de subsidio que indica.
- o) Resolución Exenta N° 162, de 02 de mayo de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 100 días corridos a 6 certificados de subsidio que indica.
- p) Resolución Exenta N° 348, de 29 de agosto de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 100 días corridos a 6 certificados de subsidio que indica.
- q) Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroega Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.

- r) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- s) Resolución Exenta N° 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- t) Resolución Exenta N° 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- u) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- v) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- w) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- x) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- 1° Por medio de Oficio indicado en la letra k) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.
En específico, se solicita aumento de vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

N°	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	María Magnolia Silva Vega	5.553.269-9	NM3 AD-2015-5278735

- 2° La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa: "Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, que indica: "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU". Considerar que la solicitud de prórroga de certificados de subsidio fue presentada el día 07 de agosto de 2019 (sic) por la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Ltda. Estado de proyecto y porcentaje de avance de obras: A la fecha se recontrataron las obras con la Constructora Vita Asesorías, Ingeniería y Construcciones SpA, quienes se encuentran ejecutando las obras de la beneficiaria individualizada, presentando ésta por sí sola un avance del 50% sin problemas constructivos ni económicos detectados. En cuanto al porcentaje total de obras, el Comité presenta un avance del 98,5% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d), del D.S. N° 255 de V. y U."
- 3° Por su parte, a través de la carta citada en la letra l) de los vistos, la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", solicitó plazo adicional de vigencia del certificado individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondiente a doña María Magnolia Silva Vega, beneficiaria del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183. En efecto, la Entidad Patrocinante, expresó: "Se solicita ampliación de plazos, por retraso en la ejecución de obras por parte empresa constructora, la cual fue reemplazada por un nuevo y nueva empresa constructora, a solicitud del Comité y EGIS: siendo este Constructora Vita Asesorías, Ingeniería y Construcciones SpA; quien asumió obras a partir del día 23 de enero del 2019, por un plazo de 150 con vencimiento en marzo del 2020".
- 4° En este escenario, mediante el Oficio citado en el literal j) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial pidió informe adicional a la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur, la cual respondió a través de la carta citada en el literal i) de los vistos.
- 5° Ahora bien, en cuanto a los plazos de vigencia del certificado individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, se puede informar que: a) Mediante la Resolución citada en la letra m) de los vistos, se otorgó plazo adicional de 120 días corridos de vigencia a los 6 certificados de subsidio dentro de los cuales se incluía el subsidio de doña María Magnolia Silva Vega, venciendo dicho plazo de vigencia el día 13 de septiembre de 2018, sin que se lograra concretar el pago total del subsidio; b) Por intermedio de la Resolución citada en el literal n) de los vistos, nuevamente se otorgó plazo adicional de 120 días corridos de vigencia a 6 certificados de subsidio, dentro de los cuales se incluía el subsidio de doña María Magnolia Silva Vega, venciendo dicho plazo de vigencia el día 28 de marzo de 2019, sin que se lograra concretar el pago total del subsidio; c) A través de la Resolución citada en el literal o) de los vistos, nuevamente se otorgó plazo adicional de 100 días corridos de vigencia a 6 certificados de subsidio, dentro de los cuales se incluía el subsidio de doña María Magnolia Silva Vega, venciendo dicho plazo de vigencia el día 10 de agosto de 2019, sin que se lograra concretar el pago total del subsidio; y, d) Finalmente, mediante la Resolución citada en el literal p) de los

vistos, nuevamente se otorgó plazo adicional de 100 días corridos de vigencia al certificado de subsidio de doña María Magnolia Silva Vega, venciendo dicho plazo de vigencia el día 07 de diciembre de 2019, sin que se lograra concretar el pago total del subsidio.

- 6º El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias.", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU". Añadiendo en su inciso final: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".
- 7º El resolvo primero de la Resolución citada en la letra q) de los vistos - modificada por las Resoluciones citadas en la letra r), s), t) y u) de los vistos - señala en su inciso primero lo siguiente: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".
- 8º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, en el Oficio citado en la letra k) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 98,5% al día 20 de enero de 2020.
- 9º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra k) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, que expresa: "(...) el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".
- 10º En conclusión, de acuerdo a la Resolución citada en la letra i) de los vistos, modificada por la Resolución individualizada en la letra j) de los vistos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia del certificado de subsidio individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondiente a doña María Magnolia Silva Vega, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité El Bolso N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, el cual se encuentra vencido al día 07 de diciembre de 2019.
- 11º Teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 1 Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de doña María Magnolia Silva Vega, beneficiaria del Comité El Bolso N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, que a continuación se individualiza:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	María Magnolia Silva Vega	5.553.269-9	NM3 AD-2015-5278735

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



FS/CCS/alm
 DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos N° 327, La Unión. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

- Transparencia Activa.